Doctora
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
Juez Promiscuo Municipal
E. S. D.

Rad- Rad. 47-318-40-89-001-2021-0259-00
Dte: MERCY ZAMBRANO DE OSPINO y otros.
Causante: LIBIO HUMBERTO OSPINO ORTÍZ
Referencia: Diligencia de partición y adjudicación.

KATIA ISABEL LASCARRO NAVARRO, mayor de edad, domiciliada en Guamal, Magdalena en la calle 13 4E-18, abogada titulada y en ejercicio, identificada con C.C. Nº 45465548 expedida en Cartagena, Bolívar, portadora de la Tarjeta Profesional Número: 78047 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico, activo, Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – (SIRNA): katialascarro@gmail.com y móvil 3042478289, conocida de autos dentro del proceso de la referencia en mi condición de PARTIDORA, estando dentro del término concedido para tal efecto me permito presentar el trabajo de partición, previas las siguientes consideraciones:

1. El señor LIBIO HUMBERTO OSPINO ORTÍZ identificado en vida con la C. C. No. 1260085, cuya falleció en este municipio, el día 28 de noviembre de 2020; según consta en el certificado de defunción que se anexa con la presente demanda.
2. El señor LIBIO HUMBERTO OSPINO ORTÍZ contrajo matrimonio con la señora MERCY ZAMBRANO DE OSPINO, vínculo que se encontraba vigente al momento del fallecimiento del hoy causante.
3. De esa unión procrearon a LICETH MARINA, LUIS ARAMIS, LIBARDO ANDRÉS, LIBIO HUMBERTO OSPINO ZAMBRANO.
4. En cumplimiento de lo establecido en el art 488 Del CGP se indicaron los nombres de los herederos conocidos y fueron notificados de la existencia del proceso.
5. Todos ellos me otorgaron poder tal como se encuentra demostrado en el plenario.
6. Los herederos aceptaron la herencia con beneficio de inventario, conforme al precepto del artículo 1304 del código civil colombiano.
7. Los herederos procedieron a la venta de sus derechos herenciales al igual que la conyuge de sus gananciales en favor de la heredera LICETH MARINA OSPINO ZAMBRANO.
8. La cesión de sus derechos herenciales y gananciales lo hicieron a través de la escritura pública No.207 de fecha 9 de noviembre de 2021 otorgada en la notaría Uníca de San Sebastián.
9. Este despacho le reconoció la calidad de Cesionaria a la señora LICETH MARINA OSPINO ZAMBRANO.
10. Al momento de su fallecimiento, el señor LIBIO HUMBERTO OSPINO ORTÍZ, era titular del derecho de dominio del 50% de la cuota parte, equivalente a Cinco (5) hectáreas, Dos mil ochenta metros cuadrados (2.080m2), del predio rural denominado "El Porvenir", ubicado en el Corregimiento de Los Andes, jurisdicción de Guamal, Magdalena, cuyos linderos son: Norte: Con propiedad de Lorenzo Florián. Este: con propiedad de Catalino Florián y camino real en medio. Sur: Con Manuel de Jesús, Leovigildo Saucedo, Heriberto Saucedo López, carretera Guamal-Astrea en medio y por el Oeste: con propiedad de Luis y José Ospino Ortíz.

ACERVO HEREDITARIO

Correo: katialascarro@gmail.com
Celular: 3042478289
Dirección: Urbanización Nuestra Señora del Carmen 1 Manzana F Casa # 18 Guamal Magdalena

Según el trabajo de inventarios y avalúos el monto del activo es de Seis Millones Quinientos Mil pesos $ 6.500.000 y tal como se expresó en el punto correspondiente no hay pasivos.
En consecuencia los bienes propios del activo es el siguiente:

ACTIVO HABER.

PARTIDA ÚNICA.
El 50% de la cuota parte, equivalente a Cinco (5) hectáreas, Dos mil ochenta metros cuadrados (2.080m2), del predio rural denominado "El Porvenir", ubicado en el Corregimiento de Los Andes, jurisdicción de Guamal, Magdalena, cuyos linderos son: Norte: Con propiedad de Lorenzo Florián. Este: con propiedad de Catalino Florián y camino real en medio. Sur: Con Manuel de Jesús, Leovigildo Saucedo, Heriberto Saucedo López, carretera Guamal-Astrea en medio y por el Oeste: con propiedad de Luis y José Ospino Ortíz.
AVALÚO ..... $ 6.500.000
Total activo $ 6.500.000

PASIVO.
Tal como lo manifesté en las consideraciones el señor LIBIO HUMBERTO OSPINO ORTÍZ, a la fecha de su muerte no dejó PASIVO.
Total pasivo $ 0

ACTIVO LÍQUIDO.

En virtud de lo anterior, el activo líquido repartible es la suma de ...$ 6.500.000

LIQUIDACIÓN

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta

1.- La cónyuge sobreviviente: Para liquidar la sociedad conyugal se toma en cuenta el cincuenta por ciento (50%) del acervo inventariado.

2.- El otro cincuenta por ciento (50%) se reparte como herencia entre los herederos por partes iguales.

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:

PRIMERO:

-Valor de los bienes inventariados $ 6.500.000

A la cónyuge sobreviviente:

A los 4 herederos:

Sumas iguales: 6.500.000

SEGUNDO: Coasignatarios.

Son Coasignatarios de la sucesión la señora MERCY ZAMBRANO DE OSPINO, en su condición de cónyuge sobreviviente del causante y los señores LICETH MARINA, LUIS ARAMIS, LIBARDO ANDRÉS, LIBIO HUMBERTO OSPINO ZAMBRANO en su calidad de hijos matrimoniales y por ende herederos del causante.

Por lo tanto, la herencia se divide en dos partes:

Una parte, el cincuenta por ciento (50%) para el cónyuge sobreviviente y,

Otra parte, el otro cincuenta por ciento (50%) para los legitimarios.

De acuerdo con la siguiente distribución:

Cónyuge sobreviviente: $ 3.250.000

Hijos matrimoniales: $ 3.250.000

Suma a distribuir $ 6.500.000

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS.

PRIMERA HIJUELA:

De la cónyuge sobreviviente, señora MERCY ZAMBRANO DE OSPINO, identificada con la cédula de ciudadanía No.33211036 le corresponden por gananciales la suma TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.250.000).

Para pagársela se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el avalúo de los SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS relacionada en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, equivalente a Dos hectáreas y media(2.5Has. más mil cuarenta metros cuadrados (1.040m2), del predio rural denominado "El Porvenir", ubicado en el Corregimiento de Los Andes, jurisdicción de Guamal, Magdalena, cuyos linderos son: Norte: Con propiedad de Lorenzo Florián. Este: con propiedad de Catalino Florián y camino real en medio. Sur: Con Manuel de Jesús, Leovigildo Saucedo, Heriberto Saucedo López, carretera Guamal-Astrea en medio y por el Oeste: con propiedad de Luis y José Ospino Ortíz.

Tradición: El causante, señor Libio Humberto Ospino Alvear adquirió el inmueble mediante escritura pública de compraventa No. 15 de fecha 7 de febrero de 2008, otorgada en la Notaría Unica del Círculo de Guamal, Magdalena la cual se *encuentra* debidamente registrada, tal como consta en la anotación No. 02 del 7 de Marzo del 2008 del certificado de tradición y libertad.

Este bien fue avaluado en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS y la parte que se adjudica es por TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.250.000)

Suma igual al valor de esta hijuela..... $3.250.000

SEGUNDA HIJUELA:

Le corresponde por su herencia a los hijos matrimoniales LICETH MARINA, LUIS ARAMIS, LIBARDO ANDRÉS, LIBIO HUMBERTO OSPINO ZAMBRANO le corresponden la suma TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.250.000).

Para pagársela se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el avalúo de los SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS relacionada en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, equivalente a Dos hectáreas y media(2.5Has. más mil cuarenta metros cuadrados (1.040m2), del predio rural denominado "El Porvenir", ubicado en el Corregimiento de Los Andes, jurisdicción de Guamal, Magdalena, cuyos linderos son: Norte: Con propiedad de Lorenzo Florián. Este: con propiedad de Catalino Florián y camino real en medio. Sur: Con Manuel de Jesús, Leovigildo Saucedo, Heriberto Saucedo López, carretera Guamal-Astrea en medio y por el Oeste: con propiedad de Luis y José Ospino Ortíz.

Tradición: El causante, señor Libio Humberto Ospino Alvear adquirió el inmueble mediante escritura pública de compraventa No. 15 de fecha 7 de febrero de 2008, otorgada en la Notaría Unica del Círculo de Guamal, Magdalena la cual se encuentra debidamente registrada, tal como consta en la anotación No. 02 del 7 de Marzo del 2008 del certificado de tradición y libertad.

Este bien fue avaluado en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) y la parte que se adjudica es por TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.250.000).

Correo: katialascarro@gmail.com
Celular: 3042478289
Dirección: Urbanización Nuestra Señora del Carmen **1** Manzana **F** Casa **# 18** Guamal Magdalena

Suma igual al valor de esta hijuela..... $3.250.000

COMPROBACIÓN.

Valor de los bienes inventariados es la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $6.500.000

Hijuela en favor de la cónyuge sobreviviente, señora MERCY ZAMBRANO DE OSPINO, identificada con la cédula de ciudadanía No.33211036 le corresponden por gananciales la suma TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS .....$ 3.250.000.

Hijuela en favor de los hijos matrimoniales LICETH MARINA, LUIS ARAMIS, LIBARDO ANDRÉS, LIBIO HUMBERTO OSPINO ZAMBRANO le corresponden la suma TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS..... $ 3.250.000.

Sumas iguales $ 6.500.000 $ 6.500.000

En atención a que mediante escritura pública No.207 de fecha 9 de noviembre de 2021 otorgada en la notaría Uníca de San Sebastián los señores LUIS ARAMIS, LIBARDO ANDRÉS, LIBIO HUMBERTO OSPINO ZAMBRANO y MERCY ZAMBRANO DE OSPINO vendieron sus derechos herenciales estas hijuelas deben ser reconocidas como única Cesionaria a LICETH MARINA OSPINO ZAMBRANO identificada con cédula de ciudadanía No.52406387 correspondiendole así la totalidad del 50% de la cuota parte, equivalente a Cinco (5) hectáreas, Dos mil ochenta metros cuadrados (2.080m2), del predio rural denominado "El Porvenir", ubicado en el Corregimiento de Los Andes, jurisdicción de Guamal, Magdalena, cuyos linderos son: Norte: Con propiedad de Lorenzo Florián. Este: con propiedad de Catalino Florián y camino real en medio. Sur: Con Manuel de Jesús, Leovigildo Saucedo, Heriberto Saucedo López, carretera Guamal-Astrea en medio y por el Oeste: con propiedad de Luis y José Ospino Ortíz.

Tradición: El causante, señor Libio Humberto Ospino Alvear adquirió el inmueble mediante escritura pública de compraventa No. 15 de fecha 7 de febrero de 2008, otorgada en la Notaría Unica del Círculo de Guamal, Magdalena la cual se encuentra debidamente registrada, tal como consta en la anotación No. 02 del 7 de Marzo del 2008 del certificado de tradición y libertad.

Valor de los bienes inventariados $ 6.500.000

Atentamente,

KATIA ISABEL LASCARRO NAVARRO
C. C. No. 45465548.
T:P. No. 78047 C. S de la Judicatura.

Guamal, Magdalena, 11 de Enero de 2024